

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 983/18

VISTO:

La necesidad de establecer las condiciones que hagan sustentable la prestación del servicio de transporte público de pasajeros que realiza la municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha no existe para dicho rubro una fuente de financiamiento específica de la cual se nutra su sostenimiento.

Que hasta el momento, dicho servicio se ha venido sosteniendo mediante el aporte de diferentes fuentes que tienen que ver con las rentas generales del municipio, situación que es necesario regularizar.

Que a los efectos indicados se considera procedente incorporar un ítem como concepto adicional destinado a dicho servicio en el marco de un tributo que tenga alcance sobre la mayoría de la comunidad, la cual en definitiva resulta ser la usuaria directa o potencial del mismo.

Que en tal sentido resulta conveniente incorporar dicho concepto adicional, a los existentes sobre la Tasa General de Inmuebles, que en nuestra jurisdicción denominamos indistintamente como Tasa de Servicios Públicos.

Que a su vez, se prevé que el monto resultante de dicho concepto, contribuya en forma conjunta al obtenido por el menor costo que abonan los usuarios a sostener y mejorar y modernizar en el tiempo un servicio de altísima utilidad y necesidad para nuestra comunidad y su integración mediante el acceso de la misma a los diferentes lugares hacia los que necesita movilizarse.

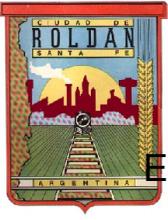
Que aplicando un criterio de justicia y solidaridad, se considera necesario mantener los beneficios destinados a jubilados y pensionados; estudiantes; así como la asistencia a las colonias de vacaciones en las épocas correspondientes.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal de Roldán, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la creación de un concepto adicional que se incorporará al instrumento de liquidación de la Tasa de Servicios Públicos, con idéntica periodicidad y fechas de vencimiento, bajo el título "*Servicio de transporte público*".

Artículo 2°: El monto fijo inicial del concepto adicional citado será de la suma de \$15.- (pesos quince).



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

Artículo 3º: El monto dispuesto en el artículo precedente será liquidado a partir del período inmediato siguiente a la fecha de sanción de la presente y quedará afectado a los ajustes y/o modificaciones que dispongan las normas vigentes.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 24 de Abril de 2.018.-